REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de agosto de 2019

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **RAMIRO QUINTERO LÓPEZ**
DEMANDADO: **UGPP**
EXPEDIENTE: **50001-33-33-005-2019-00135-00**

Teniendo en cuenta que han trascurrido más de treinta (30) días del término otorgado a la parte demandante mediante auto del 20 de junio de 2019 (folio 54), sin que la parte actora haya cumplido con la obligación de adecuar la demanda a las reglas procesales y requisitos sustanciales que rigen los procesos sometidas al conocimiento de esta jurisdicción, acto indispensable para la continuación de las presentes diligencias, se

DISPONE:

RIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 20 de junio de 2019 (folio 54)

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 28 del 2 de septiembre de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria